

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 1514 de 2012, Resolución 631 de 2015, Resolución No. 1514 de 2012, Resolución 36 de 2015, Resolución 359 de 2018, Resolución 157 de 2021, Ley 1437 del 2011, Ley 2080 de 2021, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que con el radicado No. 6790 del 30 de julio de 2019, la sociedad **C.I COLOMBIA SKIN S.A.S.**, identificada con NiT 900.313.137 -9, solicitó a esta Autoridad Ambiental, permiso de vertimientos para sus Aguas Residuales no Domesticas ARnD, para descargar sus aguas residuales producto de la actividad del proceso de curtido de pieles de babilla y marroquinería, ubicado en el predio Villa Gile, en el municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico.

Que a través del radicado de la CRA No. 10727 del 15 de noviembre de 2019., la sociedad **C.I COLOMBIA SKIN S.A.S.**, identificada con NiT 900.313.137 -9, presentó información complementaria para la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas ARnD.

Que mediante el Auto No. 313 del 16 de marzo de 2020, esta Entidad admite la solicitud e inició el trámite de un permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, representada por el señor Hennes Terber, para descargar sus aguas residuales en la ciénaga Luisa, cuenca hidrográfica del río Magdalena producto de la actividad del proceso de curtido de pieles de babilla, ubicada en el predio Finca Villa Gile, jurisdicción del municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico.

En el dispone SEGUNDO, del precedente acto administrativo se le requirió aportar los planos físicos y análogos que indica el numeral 17 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y las caracterizaciones de sus Aguas Residuales no Domésticas ARnD, información que debe aportarse con el pago por evaluación ambiental y la publicación del Dispone del Auto No 313 de 2020.

Que mediante Auto No. 762 del 22 de diciembre de 2021, la C.R.A., resuelve recurso de reposición interpuesto contra el Auto No. 313 de 2020, el cual admite la solicitud e inicia el trámite de un permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, aclarando la parte motiva del Auto No. 313 del 16 de marzo de 2020, indicando que el impacto del usuario corresponde a MODERADO IMPACTO, en consecuencia se modificó el dispone CUARTO en el sentido de establecer la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (COP \$10.444.396.00), por servicio de evaluación al trámite del instrumento ambiental referenciado.

Que a través de los radicados No. 20221400009292 del 2 de febrero y 20221400097502 del 19 de octubre de 2022, la sociedad mentada presentó copia del comprobante de la publicación y pago por servicio de evaluación ambiental respectivamente, requeridos para la evaluación del trámite del permiso de vertimientos ARnD.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), para descargar a Ciénaga Luisa, cuenca hidrográfica del Río Magdalena producto de la actividad del proceso de curtido de pieles de babilla, ubicada en el predio Finca Villa Gile, jurisdicción del municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos PGRMV, practicó visita técnica el día 02 de diciembre de 2022, del cual se expidió el Informe Técnico No. 87 del 28 de marzo de 2023, en resumen se exponen los siguientes aspectos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

**II. DEL INFORME TECNICO No. 87 DEL 28 DE MARZO DE 2023**

**“OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

La curtiembre cuenta con un área húmeda donde se van a llevar a cabo las siguientes actividades; recepción de las materias primas (pieles), el proceso inicia con el remojo de las pieles de babilla, luego las pieles pasan al proceso de pelambre, el cual dura de dos a tres días, luego el bombo es desocupado y de allí las pieles pasan a piquelado con baño ácido; luego las pieles pasan al proceso de blanqueo que dura un día; luego el agua es desocupada y se inicia el proceso de curtido con cromo el cual dura dos días aproximadamente.

Las aguas residuales no domesticas generadas durante todo el proceso productivo serán tratadas por separado las aguas de piquelado y aparte las de curtición mediante un proceso fisicoquímico en el cual se va a recuperar el cromo, el agua clarificada se adiciona al proceso de tratamiento de las aguas del pelambre.

Estas aguas son almacenadas, luego pasan a un proceso fisicoquímico donde se adiciona floculante y un polímero, el sobrenadante clarificado se almacena y se utiliza nuevamente en el proceso de pelambre y el lodo se lleva a un filtro, donde se extrae el agua y queda el lodo sólido.

El lodo se acumula y cuando hay suficiente se dispone como residuo peligroso.

En caso de generarse vertimiento, las aguas residuales ya tratadas serán descargadas en un canal que va hacia la ciénaga.

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA**

En radicado. No. 6790 del 30 de julio de 2019, registra la solicitud del permiso de vertimientos para las actividades de curtición de pieles de babilla:

**Localización del proyecto**

C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., es una empresa especializada en el tratamiento y terminado de pieles de la especie Caimán *Cocodylus Fuscus* ubicada en el municipio de Palmar de Varela –Atlántico con coordenadas 10°43'25.65"N y 74°45'0.14"O

Localización de la zona de estudio.

**Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.**

La fuente de abastecimiento de C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S. es un reservorio alimentado por la Ciénaga Luisa.

Nombre de la Fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

La fuente receptora es la ciénaga Luisa, la cuenca hidrográfica es la del Río Magdalena.

**Caudal de descarga**

Importante tener cuenta que la curtiembre se encuentra en proceso de prueba y se están realizando pruebas piloto para determinar la viabilidad del proyecto. Mientras no se esté implementando la planta el vertimiento ser dispuesto por terceros. El consumo de agua que se expone a continuación es para una producción máxima de 5000 pieles/mes

El caudal de descarga presenta se calcula bajo las siguientes condiciones 0.0019 Lt/seg, o 5m<sup>3</sup>/mes

Consumo máximo: 5m<sup>3</sup>/mes o 0,0019 Lt/seg  
Porcentaje de aprovechamiento o recirculación: 20%  
Caudal máximo de descarga: 4m<sup>3</sup>/mes o 0,0015 Lt/seg

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Se estable la frecuencia de trabajo en días trabajo/semana de: 6 días/Semana.

Se establece el tiempo de producción diaria de: 8 hora/día

El flujo de la descarga es intermitente

#### Descripción del proceso productivo

C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., es una empresa especializada en el tratamiento y terminado de las pieles de la especie caimán *Crocodylus fuscus* y otras similares además del arte de la elaboración de los artículos en cuero o marroquinería. Para ello, los procesos están sujetos a estricto proceso de control de calidad, tanto en materia primas como el desarrollo de los procesos productivos.

Las instalaciones de la planta de curtido de pieles y marroquinería se ubican en un lote de 1000 m<sup>2</sup> distribuido en las siguientes áreas necesarias para el desarrollo de las actividades,

Las operaciones se desarrollan en un área de bodega de aproximadamente de 300 m<sup>2</sup>, el listado de áreas se describe a continuación:

- ✓ Depósitos de productos químicos
- ✓ Zona humedad
- ✓ Curtido
- ✓ Piquelado
- ✓ Crust y terminado
- ✓ Wet – blue
- ✓ Rebajado
- ✓ Zona seca
- ✓ Secado
- ✓ Abrillantado
- ✓ Taller de marroquinería
- ✓ Laboratorio

Adicionalmente a la planta de operaciones se encuentran adyacentes las siguientes áreas:

- ✓ Almacenamiento central de residuos sólidos (20m<sup>2</sup>).
- ✓ Bateria sanitaria, duchas, vestidores, depósitos de herramienta, depósitos de sal y planta eléctrica.
- ✓ Área de tratamiento de aguas residuales

#### Equipos y maquinaria existente

Para los procesos de desarrollo propios de la curtiembre, marroquinería y tratamiento del cuero se contará con la siguientes estructuras y maquinaria.

- ✓ Proceso de curtido y terminado de pieles: el numero de equipos, a continuación son los requeridos para la producción máxima de 5000 pieles mensuales.
- ✓ Dos bombos de 1,9 m por 2 m para remojo y escamado
- ✓ Dos bombos de 1,9 m por 2 m para desarrollo de wet blue y crosta.
- ✓ Balanza electrónica
- ✓ Densímetro
- ✓ Termómetro
- ✓ Limadora de piel
- ✓ Grapadora automática
- ✓ Compresor de aire
- ✓ Dos abrillantadoras
- ✓ Biseladora
- ✓ Herramientas manuales para corte y acabado

A continuación se describen los productos químicos

#### Materia prima:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

La principal materia prima para los procesos de tratamiento de piel babilla obtenida del zoocriadero, limpia y lista para ingresar al proceso de curtido.

En el proceso de curtido se utilizan insumos químicos los cuales se describen a continuación:

Productos	Uso industrial
BORRON SAF	Jabon humectante y desengrasante
Recurtiente syntex 2k	Recurtiente
Proxan	Fungicida
Sellasol NG	Pre curtiente- neutralizante
Sellantan LV	Recurtiente sintético
Sellantan FL	Recurtiente sintético
DERMINOL OS1	Suavisante
Sal	Protege la piel
Acido formico	Control de pH
Formiato de Sodio	Control de pH
Acido Oxatico	Fijador - aclarador
Acido Sulfamico	Tratamiento de piel

**MEMORIAS DE CALCULO**

**SISTEMA DE TRATAMIENTO**

**Parámetros**

La empresa no ha realizado la caracterización debido a que se encuentra en proceso de construcción de la planta de tratamiento, por lo cual se tomó como línea base para la modelación la caracterización de la curtiembre C.I. Exotica Leather S.A. ubicada en el municipio de Soledad.

Importante mencionar que la empresa C.I. Exotica Leather S.A. presentan condiciones similares en el tratamiento e instalaciones de C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.

Tabla. Puntos de monitoreo de calidad de agua.

Entrada al Sistema de Tratamiento			
Parámetro	Concentración (mg/L)	Q=L/s	Carga (Kg/día)
DBO5	1656	0,08	11,45
DQO	2492	0,08	17,22
Grasas y/o Aceites	434,77	0,08	3,01
SST	528,42	0,08	3,65
Salida al Sistema de Tratamiento			
DBO5	330,94	0,08	2,29
DQO	469,59	0,08	3,25
Grasas y/o Aceites	36,57	0,08	0,69
SST	23,08	0,08	0,16
Remoción del Sistema de Tratamiento			
Parámetro	Entrada	Salida	Remoción (%)
DBO5	11,45	2,29	80,02
DQO	17,22	3,25	81,15
Grasas y/o Aceites	3,01	0,69	77,1
SST	3,65	0,16	95,63

**Proceso alcalino**

Este proceso se encuentran actividades de pelambre, remojo y desencale en los cuales se utilizan productos alcalinos generando vertimientos con pH entre 10 y 12, por los cual se describe el siguiente proceso de tratamiento. En este proceso genera un consumo 3000 lts/ mes. (Figura 2, informe técnico 87/2023). Sistema de tratamiento para proceso alcalino

Tanque de sedimentación:

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

El tanque será construido con el objetivo de recoger las aguas alcalinas con material sedimentable para clarificar el vertimiento.

Caudal de diseño:

Dimensiones: Ancho: 2m x largo 2m x alto 2m. Capacidad 8m<sup>3</sup>

Material: Concreto

Figura 3, Sedimentador (Informe técnico 87/2023)

Filtro

Se instalará un filtro granular mediante grava y arena para retirar solidos.

Medidas: ancho 1m x largo 1m x alto 1m. volumen 1 m<sup>3</sup>

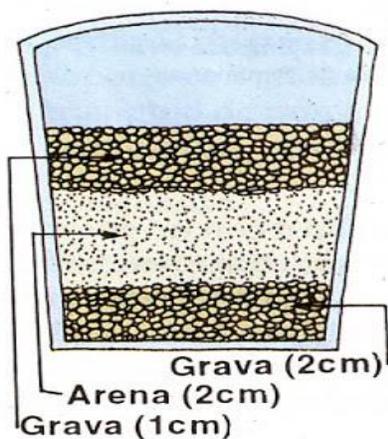


Figura 4. Filtro

Tanque mezclador

Se construirá tanque en con concreto con un sistema de mezclado con aspas de 10 a 15 cm de altura permitiendo una homegenización del agua a tratar con la adición de de productos como ácidos sulfúrico u otros acidos, los cuales se realizarán pruebas para deterinar la viabilidad de cada uno y su respectivas concentraciones optimas.

Dimensiones: Ancho 2m x Largo 1,8m x 2m largo. 7,2 m<sup>3</sup>

Material: Concreto Figura 5. Tanque mezclador (Informe técnico 87/2023)

Tanque de aireación y recolección de aguas

Se instalará un tanque en concreto con sistema de aireación proporcionado por una bomba de un 1 hp pemiendo mejorar la calidad del agua. Este tanque tambien se utilizará como recolector de las aguas neutralizadas en los procesos alcalinos y acidos. Es importante mencionar que de este tanque se realiza la recirculación al proceso de producción.

Dimensiones: Ancho 2m x largo 1,8 x alto 2m .

Figura 6. Tanque de aireación y recolector de aguas, (Informe técnico 87/2023).

Proceso acido y curtido de cromo

En el proceso de ácido se encuentran las actividades de Piquel, Blanqueo y recurtido, en los cuales se utilizan productos ácidos generando aguas con pH entre 2 a 3, con un consumo 1500 lts/mes.

Por último se encuentra el proceso de curtido a base de sulfato de cromo en medio acido. Genera un consumo de 500 Lts/mes.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Tratamiento proceso ácido.

Figura 7, (Informe técnico 87/2023), en la parte inferior del tanque vertical se instalará un mezclador donde se le adicionará agentes alcalinos como hidróxido cálcico o carbonato cálcico para neutralizar el nivel ácido del pH, estos productos serán sometidos a pruebas para determinar la concentración óptima para el proceso.

Las aguas serán enviadas al tanque de aireación para continuar con el proceso de tratamiento.

Tratamiento curtido

El proceso de curtido en el cual se utiliza sulfato de cromo genera un residual ácido el cual se deposita en la parte superior del tanque donde se encuentra instalado un filtro que permitirá recuperar el cromo mediante la decantación del producto. El residual se envía a la parte inferior del tanque.

Las dimensiones generales del tanque son:

Ancho 1,8m - largo 1,5 alto 2,1 m

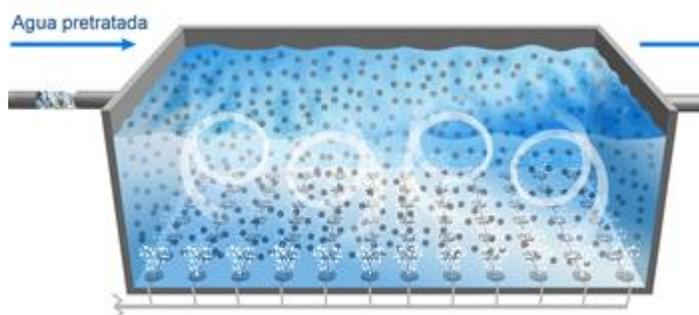
**Figura 7.** Estructura vertical para el tratamiento del proceso ácido.

Sistema biológico

Un biorreactor es un recipiente o sistema que mantiene un ambiente biológicamente activo. C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S. instalará un reactor biológico aireado para garantizar el buen desarrollo de las bacterias.

El Reactor será abastecido por una bomba de 1 hp que suministrará aire mediante un sistema de distribución de tubería, el cual permitirá una buena distribución del aire garantizando un excelente medio para el desarrollo de la actividad microbiana encargada de la eliminación carga biológica.

Dimensiones: Ancho 1,8m – largo 6m – alto 1,5m . Capacidad 16 m<sup>3</sup>



**Figura 8.** Funcionamiento del bioreactor

Tratamiento de lodos

El manejo de lodos residuales se hará de acuerdo con lo que se explica a continuación:

Los lodos generados en los procesos de sedimentación mezclado y biológico tendrán un periodo de limpieza de 6 meses en los cuales se colocarán un tanque plástico para secado reduciendo su volumen para luego disponer por tercero autorizados o en su defecto se evaluará la opción de enviarlos a la compostera.

Para el tratamiento de los lodos generados en el proceso de curtido se buscará recuperar un 90% de sales de cromo mediante sedimentación para posteriormente realizar un proceso de recuperación del cromo y devolver al proceso productivo. Con esto se cumple un doble objetivo de reducir la cantidad de residuos a disponer y recuperar un producto valioso para luego reincorporar al proceso.

**PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS DE C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

**ANÁLISIS DE RIESGO DEL VERTIMIENTO**

Tabla 1. Listado de chequeo para manejo de aguas residuales

CONDICIONES ACTUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO				
	MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGOS PARA EL SISTEMA DE VERTIMIENTOS			
PREGUNTA	TOTAL	PARCIAL	NO CUMPLE	COMENTARIO
	100	50	10	
¿El sistema de manejo de aguas se encuentra en un sitio adecuado para empresa y el entorno?	X			El área de ubicación es adecuada debido que cuenta con delimitación hacia el proceso productivo y del personal de otras áreas, además en los alrededores de la planta no se encuentra ninguna población.
¿El sistema de manejo de aguas emite olores fuertes al medio ambiente?	X			Para el tipo de agua se va a utilizar un proceso de aireación y un sistema cerrado que permite disminuir el impacto de los olores. .
¿El tamaño del sistema de manejo de aguas es adecuado para la cantidad de aguas residuales que genera la empresa?	X			El sistema de manejo de aguas está diseñado para garantizar el almacenamiento y disposición del agua.
¿Existe un pretratamiento de las aguas?	X			El efluente pasará por un pretratamiento que consiste en un tanque receptor con aireación.
¿Existen herramientas para verificar y/o controlar permanentemente del funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales?		X		Se programan inspecciones semanales donde se mida el nivel la lámina de agua, además se realizan rutinas de limpieza periódicas.
¿Existen herramientas para monitorear la calidad del agua residual del sistema de manejo de aguas?		X		Solo se realizan inspecciones al nivel de la lámina de agua.
¿Existe un control de nivel en en los tanques de tratamiento?	X			Mediante inspecciones se utiliza un sistema de medida que permite monitorear el volumen almacenado.
¿Se cumple con la normativa ambiental vigente?		X		Se solicita permiso de vertimiento. Con el sistema planteado se dará cumplimiento a la normativa, se evidenciará con una caracterización.
Existe control en sistema de sedimentación	X			Se realiza seguimiento mensual al sedimentador
El área de almacenamiento de productos tiene dispositivos que permita contener un derrame.	X			El área de productos químicos cuenta con el almacenamiento adecuado y aislamiento.
¿Existe una adecuada disposición de lodos?	X			Los lodos resultantes de los procesos de manejo de aguas serán dispuestos por terceros

Los resultados de obtenidos de la ejecución de la lista de chequeo sugieren que total de 1000 puntos y un porcentaje del 95% esto quiere decir, que la planta de tratamiento se encuentra en un estado eficiente.

Tabla 2. Factores de impacto

ÍTEM	FACTOR DE IMPACTO	SENSIBILIDAD			SELECCIÓN
		BA JA (B)	MEDIA (M)	ALTA (A)	
F-1	Humano				
F-2	Ambiental			X	Debido a que el objetivo de este informe es elaborar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento el factor que se tendrá en cuenta es el componente ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

F-3	Operacional				
F-4	Económico				
F-5	Institucional				

**Tabla 3.** Identificación de escenarios y su respectiva valoración

ÍTEM	ESCENARIOS	SIGNIFICANCIA			
		(TR)	(PD)	(S)	NIVEL
E-1	Inundaciones por desbordamiento de cuerpos de agua	2	2	4	Significativa
E-2	Eventos atmosféricos (Vendavales, tormentas eléctricas y/o fuertes vientos)	2	2	4	Significativa
E-3	Lluvias torrenciales	2	2	4	Significativa
E-4	Fallas en sistemas y equipos	1	2	2	No significativa
E-5	Desbordes de efluentes por deficiencias de la infraestructura hidráulica	2	2	4	Significativa
E-6	Perdidas de contención de materiales peligrosos (derrames, fugas etc.)	2	2	4	Significativa
E-7	Generación de olores ofensivos	1	1	1	No significativa
E-8	Movimientos sísmicos	1	1	1	No significativa
E-9	Incendios forestales	1	2	2	No significativa
E-10	Fenómenos de remoción de masas	1	1	1	No significativa
E-11	Efluentes sin tratamientos	2	2	4	Significativa
E-12	Deterioro de la calidad del agua del cuerpo receptor	1	1	1	No significativa
E-13	Rebose en los tanques de neutralización	2	2	4	Significativa
E-14	Colapso del tanque biológico I	3	2	6	Muy significativa
E-15	Mortalidad de fauna acuática	1	1	1	No significativa
E-16	Mortalidad de los microorganismos	1	1	1	No significativa
E-17	Aumento de lodos	1	2	2	No significativa
E-18	sabotaje	1	1	1	No significativa
E-19	Aumento de los niveles contaminantes de los efluentes	2	2	4	Significativa
E-20	Daño eléctrico	2	2	4	Significativa
E-21	Aumento de producción	2	2	2	Significativa
E-22	Saturación del filtro	3	3	9	Muy significativa
E-23	Daños el sistema de aireación	3	2	6	Muy significativa
E-24	Daños el sistema mezclado	2	2	2	Significativa
E-25	Daños el sistema biológico	2	2	2	Significativa
E-25	Daños el sistema biológico	2	2	2	Significativa

Del análisis de los escenarios con su relación de potencial de daño, tamaño relativo y nivel de significancia se determinó que un 50% de los escenarios se encuentran en el nivel de no significativa, 42% nivel significativo y un 8% para muy significativa.

**Tabla 4.** Matriz de probabilidad y gravedad para los escenarios de riesgos internos

MATRIZ DE PROBABILIDAD Y GRAVEDAD PARA EL ESCENARIO DE RIESGO INTERNO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

Escenarios identificados	Aspecto	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (Calidad del medio ambiente)	Peligrosidad
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Fallas en sistemas y equipos	2	2	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Desbordes de efluentes por deficiencias de la infraestructura hidráulica	4	2	8
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Perdidas de contención de materiales peligrosos (derrames, fugas etc.)	2	2	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Generación de olores ofensivos	1	1	1
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Efluentes sin tratamientos	2	2	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Paro del sistema de control de aguas residuales	2	2	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Mortalidad de fauna acuática	1	1	1
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Mortalidad de los microorganismos	1	1	1
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Aumento de lodos	1	2	2
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Aumento de los niveles contaminantes de los efluentes	2	2	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Daño eléctrico	2	3	6
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Aumento de producción	2	2	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Fugas en las estructuras de tratamiento	3	3	9
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Daño en sistema Biológico	2	2	4

**Tabla 5.** Matriz de probabilidad y gravedad para los escenarios de riesgos ambientales

MATRIZ DE PROBABILIDAD Y GRAVEDAD PARA EL ESCENARIO DE RIESGO AMBIENTAL					
Escenarios identificados	Aspecto	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (Calidad del medio ambiente)	Peligrosidad
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Inundaciones por desbordamiento de cuerpos de agua	2	3	6
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Eventos atmosféricos (Vendavales, tormentas eléctricas y/o fuertes vientos)	3	2	6
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Lluvias torrenciales	2	2	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Movimientos sísmicos	1	4	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Incendios forestales	2	4	8
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Fenómenos de remoción de masas	2	3	6

**Tabla 6.** Matriz de probabilidad y gravedad para los escenarios de riesgos externos

MATRIZ DE PROBABILIDAD Y GRAVEDAD PARA EL ESCENARIO DE RIESGO EXTERNO					
Escenarios identificados	Aspecto	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (Calidad del medio ambiente)	Peligrosidad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

				medio ambiente)	
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Sabotaje	1	4	4
Sistema de control de aguas residuales	Aguas Residuales	Inseguridad	2	2	4

**PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN).**

Para adelantar el análisis de amenazas y riesgos de la construcción, el montaje y la operación de la curtiembre C.I. Colombia Skin S.A.S.se ha considerado la posibilidad de ocurrencia de eventos originados en las condiciones naturales, físicas o humanas que puedan presentarse en el área de influencia, buscando prevenir dichos sucesos y preparar las respuestas que sean eficientes y eficaces para atender el efecto causado.

De acuerdo con estas necesidades, resulta importante planear acciones que se implementen en la empresa en coordinación con las autoridades y comunidades responsables.

El plan de contingencia se resume como un conjunto de recursos humanos, financieros y técnicos, que se reúnen para garantizar, por medio de responsabilidades y herramientas, la prevención, mitigación y control adecuados de condiciones que puedan generar emergencias en el proyecto que se plantea.

El buen funcionamiento del plan supone que además de la documentación establecida, se disponga de personal humano sensibilizado y capacitado para identificar la vulnerabilidad, las amenazas y las respuestas requeridas para minimizar las pérdidas asociadas a la emergencia.

Según la vulnerabilidad de la planta las situaciones de emergencia que se pueden presentar son:

- ✓ Deterioro de la calidad del agua del cuerpo receptor
- ✓ Aumento de los niveles contaminantes de los efluentes
- ✓ Efluentes sin tratamientos
- ✓ Fugas en las estructuras de tratamiento
- ✓ Desastres naturales
- ✓ Robo o sabotaje

**Medidas de manejo para los riesgos identificados**

En este ítem se presentan las medidas de manejo para los riesgos identificados más relevantes en forma de fichas que contienen objetivos, metas, tipos de medidas, responsables de la ejecución, acciones a desarrollar, cronograma e indicadores de seguimiento.

**Tabla 7. Ficha de manejo 1**

PROGRAMA: PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE MANEJO DE VERTIMIENTO		CÓDIGO: PC – 1 VERSIÓN: 1
Objetivo	Minimizar los impactos que generen deterioro de la calidad en posibles vertimientos no controlados sobre el suelo.	
Metas	Indicadores de éxito	
	Descripción	Valor de referencia
Priorizar al 98% la buena operación del sistema de control de aguas residuales.	Se realizarán las respectivas capacitaciones al personal encargado de operación y mantenimiento del sistema de control de aguas residuales.	# de Horas de capacitación del personal
Tipo de medidas	Mitigación.	
Medidas de mitigación		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

Medida 1. Capacitar al personal encargado de la operación del sistema de control de aguas residuales.

**Tabla 8. Ficha de manejo 2**

PROGRAMA: PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE MANEJO DE VERTIMIENTO		CÓDIGO: PMA – 2 VERSIÓN: 1
Objetivo	Aumento de los niveles contaminantes de los efluentes	
Metas	Indicadores de éxito	
	Descripción	Valor de referencia
Minimizar la probabilidad de ocurrencia de impactos al cuerpo receptor	Capacitar al personal encargado de la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales sobre las medidas a tomar al momento de la suspensión de algún proceso unitario de la PTARI	# de personas capacitadas
Tipo de medidas	Prevención.	
Medidas de prevención		
Medida 1. Realizar capacitaciones al personal operativo de la planta de tratamiento de aguas residuales acerca de las medidas a tomar al momento de presentarse suspensiones en los procesos unitarios de la PTARI.		
Medida 2. Prevenir al máximo verter efluentes sin tratamiento primario o secundario.		

**Tabla 9. Ficha de manejos 4**

PROGRAMA: PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE MANEJO DE VERTIMIENTO		CÓDIGO: PMA – 4 VERSIÓN: 1
Objetivo	Fugas en las estructuras de tratamiento	
Metas	Indicadores de éxito	
	Descripción	Valor de referencia
Cumplir con el 98% del plan de mantenimiento interno	Capacitar al personal encargado de la operación de la planta de tratamiento sobre le seguimiento en el cronograma de mantenimiento.	# mantenimientos realizados/mes
Tipo de medidas	Prevención.	
Medidas de prevención		
Medida 1. Realizar la retroalimentación al personal operativo de la planta de tratamiento de aguas residuales, acerca del cronograma de mantenimiento.		

**PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE**

**Protocolo para emergencias por paro o daño en la PTAR**

El protocolo de atención de emergencias para un posible paro en la PTAR ya se por mantenimiento programado o por deficiencias fallas en el funcionamiento.

- Determinar fallas del sistema de tratamiento
- Estimar duración de la solución del problema.
- Activar el almacenamiento preventivo del vertimiento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

Como medida fina, disponer los volúmenes de agua en tanques plásticos para coordinar con la empresa de disposición de residuos peligrosos la recolección diaria de las aguas almacenadas.

**SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

**A continuación, se describe la ficha de manejo para el seguimiento y evaluación del plan**

PROGRAMA: SEGUIMIENTO DEL PGRMV		CÓDIGO: PMA – 4 VERSIÓN: 1
Objetivo	Evaluar el PGRMV	
Metas	Indicadores de éxito	
	Descripción	Valor de referencia
Cumplir con el 90% de las fichas de los programas del PGRMV	Capacitar y evaluar semestralmente el cumplimiento de las fichas de manejo	#fichas cumplidas/ #fichas no realizadas
Tipo de medidas	Evaluación	
Medidas de prevención		
Medida 1. Realizar la retroalimentación al personal de las fichas del PGRMV para la contribución del plan.		

**PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento del C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.
1.- Generalidades	
1.1- Introducción	Si cumple
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Se referencian los objetivos generales y específicos del PGRMV Si cumple
1.3.- Antecedentes	Se referencia los antecedentes establecidos para el PGRMV Si cumple
1.4.- Alcances	Se indicó la pertinencia del plan de gestión del riesgo Si cumple
1.5.- Metodología	Se describe la metodología del PGRMV. Si cumple
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	Se presenta descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales. Si cumple
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	El sistema de tratamiento de aguas residuales de C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., es una empresa especializada en el tratamiento y terminado de pieles de la especie Caiman Cocodrylus Fuscus ubicada en el municipio de Palmar de Varela –Atlántico con coordenadas 10°43'25.65"N y 74°45'0.14"OSi cumple
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. Si cumple
3- Caracterización del área de influencia	Se caracterizó el área de influencia directa e indirecta. Si cumple
3.1- Área de influencia	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple
3.2- Medio Abiótico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple
3.2.1- Del medio al sistema.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. sí cumple.
3.2.1.1- Geología	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.2- Geomorfología	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.3- Hidrología	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.4- Geotecnia	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.2- Calidad del agua	No se entregó información relacionada con este ítem. No cumple
3.2.2.3- Usos del agua	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple
3.2.2.4- Hidrogeología	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple
3.3- Medio Biótico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.3.2- Ecosistemas terrestres	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.4- Medio Socioeconómico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	Se identifican y describen los riesgos. Si cumple
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Se identifican y determinan las probabilidades de ocurrencia y/o presencia de una amenaza. Si cumple
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Entre las amenazas naturales identificadas con probabilidad de ocurrencia media se encuentran inundaciones, avalanchas, avenidas torrenciales, vendavales, remoción en masa y asentamiento diferencial del terrero, Si cumple.
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Si cumple. Entre las amenazas asociadas a la operación del sistema están los derrames, fugas, incendios, explosiones, accidentes de trabajo, accidente de transporte, daños en la infraestructura: equipos, tubería (trampa de grasas, tanque digestor, tanque filtro anaeróbico).
4.1.3- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público	Si cumple. Entre las amenazas por condiciones socioculturales y de orden público está el sabotaje, atentados terroristas, protestas, marchas y paros, secuestros de personas, bloqueos, quemas.
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Si cumple. Observaciones: se desarrolló la información solicitada en este ítem.
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	Si cumple. Observaciones: se desarrolló la información solicitada en este ítem.
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de reducción y/o mitigación del riesgo de tipo estructural y no estructural.
6.- Proceso de manejo del desastre	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de manejo del desastre.
6.1- Preparación para la respuesta	No cumple. Observaciones: No presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
6.2- Preparación para la recuperación post -desastre	No cumple. Observaciones: No presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	No cumple. Observaciones: No presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	Si cumple. Observaciones: presentó información referente al sistema de seguimiento y evaluación del plan.
8.- Divulgación del plan	No cumple. Observaciones: No presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
9.- Actualización y vigencia del plan	No cumple. Observaciones: No presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan	No cumple. Observaciones: No presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DE CI COLOMBIA SKIN S.A.S.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000343 DE 2023**

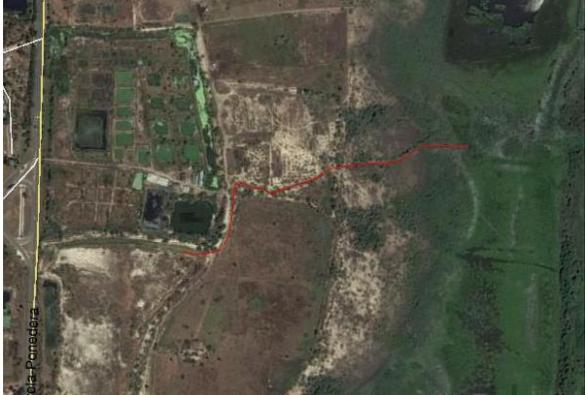
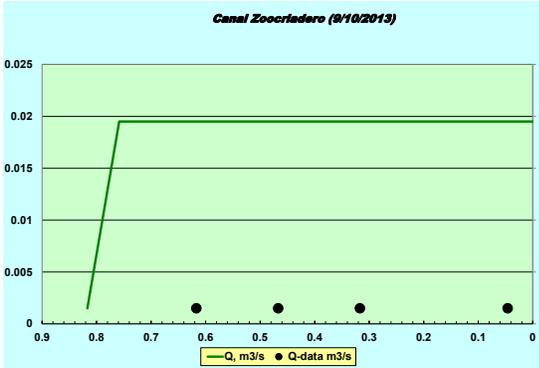
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de términos Art. 2.2.3.3.5.3.

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 50 de 2018.	Evaluación Ambiental del Vertimiento  OBSERVACIONES														
<b>1.- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.</b>	Si cumple. C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., es una empresa especializada en el tratamiento y terminado de pieles de la especie Caiman Cocodrylus Fuscus ubicada en el municipio de Palmar de Varela –Atlántico con coordenadas 10°43'25.65"N y 74°45'0.14"O														
<b>2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.</b>	<p>Si cumple.</p> <p><b>Tanque de sedimentación:</b> El tanque será construido con el objetivo de recoger las aguas alcalinas con material sedimentable para clarificar el vertimiento.</p> <p><b>Filtro:</b> Se instalará un filtro granular mediante grava y arena para retirar sólidos.</p> <p><b>Tanque mezclador</b> Se construirá tanque en con concreto con un sistema de mezclado con aspas de 10 a 15 cm de altura permitiendo una homegenización del agua a tratar con la adición de de productos como ácidos sulfúrico u otros acidos, los cuales se realizarán pruebas para deterinar la viabilidad de cada uno y su respectivas concentraciones optimas.</p> <p><b>Tanque de aireación y recolección de aguas</b> Se instalará un tanque en concreto con sistema de aireación proporcionado por una bomba de un 1 hp pemitiendo mejorar la calidad del agua. Este tanque tambien se utilizará como recolector de las aguas neutralizadas en los procesos alcalinos y acidos. Es importante mencionar que de este tanque se realiza la recirculación al proceso de producción.</p> <p><b>Tratamiento proceso ácido.</b> Como se observa en la figura 7, en la parte inferior del tanque vertical se instalará un mezclador donde se le adicionará agentes alcalinos como hidróxido cálcico o carbonato cálcico para neutralizar el nivel acido del pH, estos productos serán sometidos a pruebas para determinar la concentración óptima para el proceso. Las aguas serán enviadas al tanque de aireación para continuar con el proceso de tratamiento.</p> <p><b>Tratamiento curtido</b> El proceso de curtido en el cual se utiliza sulfato de cromo genera un residual ácido el cual se deposita en la parte superior del tanque donde se encuentra instalado un filtro que permitirá recuperar el cromo mediante la decantación del producto. El residual se envía a la parte inferior del tanque.</p> <p><b>Sistema biológico</b> Un biorreactor es un recipiente o sistema que mantiene un ambiente biológicamente activo. C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S. instalará un reactor biológico aireado para garantizar el buen desarrollo de las bacterias</p>														
<b>3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</b>	<p>Si cumple. La principal materia prima para los procesos de tratamiento de piel babilla obtenida del zocriadero, limpia y lista para ingresar al proceso de curtido.</p> <p>En el proceso de curtido se utilizan insumos químicos los cuales se describen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Productos</th> <th style="width: 50%;">Uso industrial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BORRON SAF</td> <td>Jabon humectante y desengrasante</td> </tr> <tr> <td>Recurtiente syntex 2k</td> <td>Recurtiente</td> </tr> <tr> <td>Proxan</td> <td>Fungicida</td> </tr> <tr> <td>Sellasol NG</td> <td>Pre curtiente- neutralizante</td> </tr> <tr> <td>Sellantan LV</td> <td>Recurtiente sintetico</td> </tr> <tr> <td>Sellantan FL</td> <td>Recurtiente sintetico</td> </tr> </tbody> </table>	Productos	Uso industrial	BORRON SAF	Jabon humectante y desengrasante	Recurtiente syntex 2k	Recurtiente	Proxan	Fungicida	Sellasol NG	Pre curtiente- neutralizante	Sellantan LV	Recurtiente sintetico	Sellantan FL	Recurtiente sintetico
Productos	Uso industrial														
BORRON SAF	Jabon humectante y desengrasante														
Recurtiente syntex 2k	Recurtiente														
Proxan	Fungicida														
Sellasol NG	Pre curtiente- neutralizante														
Sellantan LV	Recurtiente sintetico														
Sellantan FL	Recurtiente sintetico														

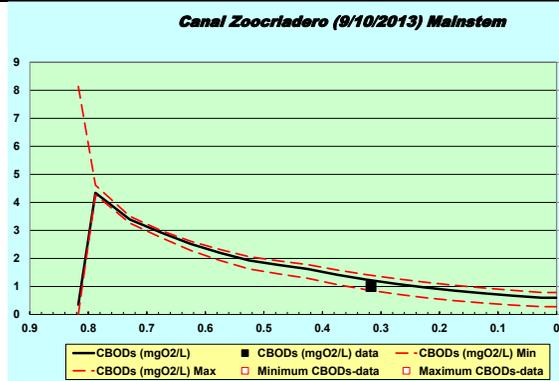
RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	DERMINOL OS1	Suavisante
	Sal	Protege la piel
<p><b>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</b></p>	<p>El modelo QUAL2K fue utilizado para evaluar la calidad del agua del canal que transporta las aguas que se generan de la actividad de la curtiembre.</p> <p>La Figura 6, muestra la segmentación realizada para la curtiembre, la cual se introduce a través de la hoja Reach diseñada para tal propósito en el Qual2k. La longitud total del cauce en estudio, de 800 m y fue discretizada en 8 tramos con longitudes entre 100 m.</p>  <p><b>Resultados</b></p> <p>La calibración es un proceso iterativo, en el cual el modelo se ejecuta con los datos disponibles y las estimaciones iniciales de las velocidades de reacción, de sedimentación, etc. Posteriormente, los resultados del modelo y los valores observados son comparados, y se ajustan los parámetros de calibración hasta que se logre una coincidencia razonable entre los valores modelados y observados.</p> <p>La calibración del modelo para los datos de calidad del agua en seis estaciones de monitoreo sobre el canal, se muestran desde la Figura 7 a la Figura 9. Los resultados de la simulación se presentan como líneas continuas y los datos observados como símbolos.</p>  <p><b>Comentarios:</b> Se observa un flujo constante durante la simulación, sin embargo, la cantidad máxima se sitúa en 0,02 Lts/seg</p> <p style="text-align: center;"><b>Figura 1.</b> Resultados Oxígeno Disuelto</p>	

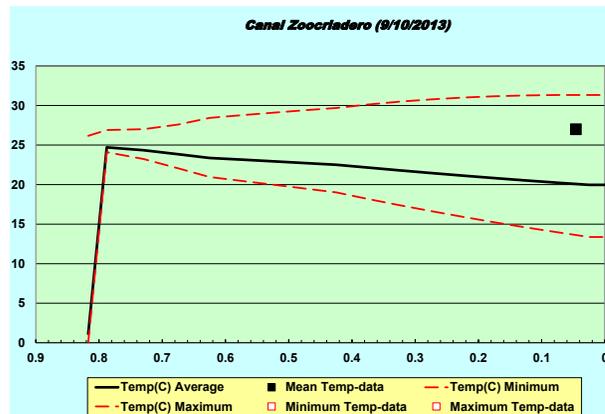
RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.



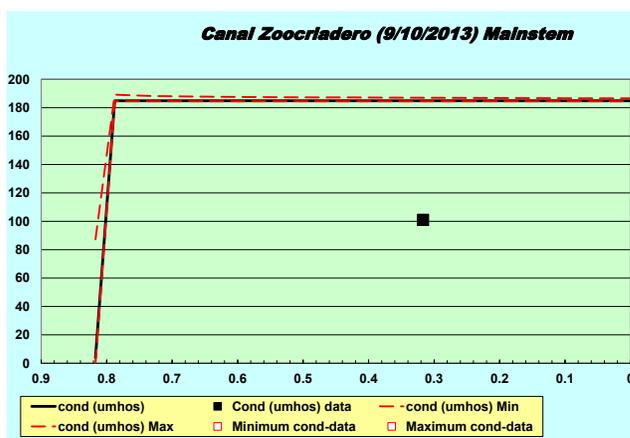
**Figura 2.** Demanda Bioquímica de Oxígeno

**Comentario:** para la figura 8 se observa un decrecimiento de las concentraciones de OD, buscando una constante por debajo de 1 mgO<sub>2</sub>/L



**Figura 3.** Temperatura

**Comentario:** para la figura 9 se observa una tendencia constante entre 25 y 20 grados de temperatura



**Figura 4.** Conductividad

**Comentario:** para la figura 10 se observa una constante a partir de 180 umhosmin lo que presenta buena característica para la calidad del agua.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

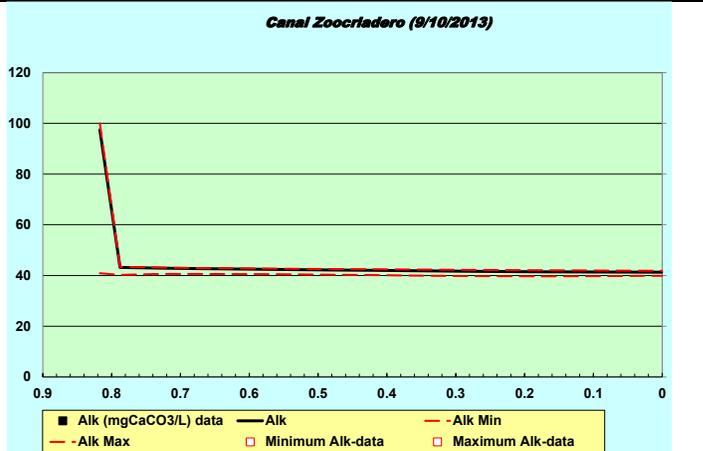


Figura 5. Alcalinidad

Comentario: para la figura 11 se mantiene una constante de 40 mgCaCO3/L

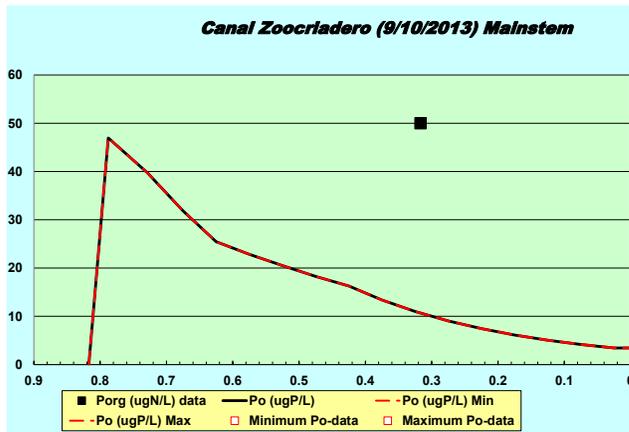


Figura 6. Fosforo Orgánico

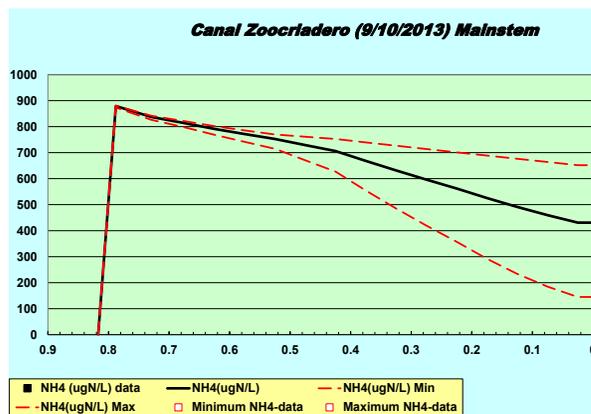


Figura 7. Nitrógeno amoniacal

Los resultados de la calibración se ajustan adecuadamente y muestran una buena correspondencia con los datos medidos fósforo orgánico como para nitrógeno amoniacal estableciendo valores acordes a las características del agua, con una disminución de los valores.

5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad

No cumple.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	No cumple.
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos sobre el cuerpo de agua o al suelo.	No cumple
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	Sí cumple, desarrolló la información solicitada en este ítem.
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	Sí cumple, desarrolló la información solicitada en este ítem.

En este trabajo se realizó la modelación de la calidad del agua del canal de vertimiento de CI COLOMBIA SKIN S.A.S. , municipio de Palmar de Varela departamento del Atlántico, Colombia, mediante la aplicación y calibración del modelo QUAL2K. De acuerdo con los resultados obtenidos, se puede concluir que este modelo representa adecuadamente los procesos de transformación que se dan en este tipo de sistemas, debido a la influencia de las descargas puntuales y difusas.

El proceso de calibración se realizó mediante la comparación con mediciones en campo, realizadas por la empresa CI COLOMBIA SKIN S.A.S., obteniéndose un buen ajuste del modelo a las condiciones observadas. Por lo cual, el modelo QUAL2K es una herramienta confiable que puede ser aplicada para otros escenarios de descarga, de la empresa.

El canal simulado se destaca por presentar bajas concentraciones de nutrientes y alto consumo de oxígeno; estos procesos son adecuadamente representados por el QUAL2K, por lo tanto, la aplicación de la modelación en el sistema permite un buen manejo y control de vertimientos.

De acuerdo con los resultados obtenidos bajo condiciones normales de operación, el vertimiento no representa un riesgo en la alteración de la calidad del agua de la ciénaga que se descargan a través del canal, ya sea para la conservación de su vida acuática o incluso para otros usos, en tanto que el flujo descargado y las cargas por la empresa son muy pequeños, lo que genera una rápida dilución y dispersión de las sustancias descargadas en una corta distancia y en poco tiempo.

## CONCLUSIONES

COLOMBIA SKIN S.A.S., cuenta con un área húmeda donde se van a llevar a cabo las siguientes actividades; recepción de las materias primas (pieles), el proceso inicia con el remojo de las pieles de babilla, luego las pieles pasan al proceso de pelambre, el cual dura de dos a tres días, luego el bombo es desocupado y de allí las pieles pasan a piquelado con baño ácido; luego las pieles pasan al proceso de blanqueo que dura un día; luego el agua es desocupada y se inicia el proceso de curtido con cromo el cual dura dos días aproximadamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas garantizará la recuperación del 100% del cromo retenido. Tanto el cromo como el agua residual tratada en gran parte serán reutilizadas de tal forma que el impacto del efluente de la curtiembre generado sobre el cuerpo de agua receptor del vertimiento es considerablemente bajo.

De acuerdo con la evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento se evidencia que el Plan fue realizado de conformidad con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la evaluación ambiental del vertimiento bajo condiciones normales de operación, el vertimiento no representa un riesgo en la alteración de la calidad del agua de la ciénaga que se descargan a través del canal, ya sea para la conservación de su vida acuática o incluso para otros usos, en tanto que el flujo descargado y las cargas por la empresa son muy pequeños, lo que genera una rápida dilución y dispersión de las sustancias descargadas en una corta distancia y en poco tiempo.

#### **RECOMENDACIONES:**

Desde la parte técnica es viable otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, generadas en los procesos de Pelambre y Curtición, con un caudal de descarga de 0,0019L/s de flujo intermitente, equivalentes 5 m<sup>3</sup>/mes; 60 m<sup>3</sup>/año. El cuerpo receptor del vertimiento es la Ciénaga la Luisa en el punto de descarga localizado en las coordenadas 10°43'24" N 74°44'57"W; por un término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Es importante anotar que de la evaluación ambiental del Vertimiento de la comercializadora C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S., se presentó de conformidad con los términos de referencia para la evaluación ambiental del vertimiento establecidos mediante el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 50 de 2018, sin embargo se debe complementar los siguientes ítems, Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos, Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos sobre el cuerpo de agua o al suelo.

Así mismo, es pertinente aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en consideración a que este fue realizado de conformidad con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, sin embargo, se deben complementar algunos ítems tales como; Calidad del agua, Preparación para la respuesta, Preparación para la recuperación post –desastre, Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación, Divulgación del plan, Actualización y vigencia del plan, Profesionales responsables de la formulación del plan.

#### **III. DE LA DECISION ADOPTAR**

De la suficiencia de la información evaluada en el informe Técnico No.87 del 28 de marzo de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, y teniendo en cuenta la norma ambiental aplicable, esta Entidad, considera viable otorgar a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, representada por el señor Hennes Terber, permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), para descargar sus aguas residuales en la Ciénaga Luisa, cuenca hidrográfica del río Magdalena producto de la actividad de los procesos de Pelambre y Curtición de pieles de babilla, ubicada en el predio Finca Villa Gile, jurisdicción del municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico.

El Permiso de Vertimientos de descarga de Aguas Residuales Domesticas ARnD otorgado, tiene un término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones ambientales que se describen<sub>19</sub>

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

en la parte resolutive de este proveído y tiene las siguientes características:

- ✚ Tiempo del permiso: 5 años.
- ✚ Tipo de AR: No Domésticas.
- ✚ Caudal de descarga: 0,0019 L/s equivalentes 5 m<sup>3</sup>/mes; 60 m<sup>3</sup>/año
- ✚ Frecuencia de descarga: 30 día/mes.
- ✚ Tipo de Flujo intermitente
- ✚ Receptor Ciénaga Luisa, cuenca hidrográfica del río Magdalena
- ✚ Coordenadas de descarga: 10°43'24" N 74°44'57"W.

Con relación al PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), se presentó de conformidad con los términos de referencia determinados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por lo tanto es pertinente aprobarlo, no obstante debe complementar información relacionada con los siguientes ítems: Calidad del agua, Preparación para la respuesta, Preparación para la recuperación post – desastre, Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación, Divulgación del plan, Actualización y vigencia del plan, Profesionales responsables de la formulación del plan.

Lo anterior, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales siguientes:

#### IV. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del estado de garantizar la protección de *“Las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Fundamental consagra adicionalmente: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

#### De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

- **Del permiso de vertimientos**

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos.

Así entonces, se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su Artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibidem, establece *“Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.”*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, Ibidem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *“Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento| o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.”*

Que el Artículo 2.2.3.3.4.15 ibidem, establece: Suspensión de actividades. *“En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas”.*

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 ibidem. Señala *“Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos y deberá contener como mínimo:*

*...(…)...*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye *“el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.*

Que la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *“Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

Que el Artículo 15 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *“Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.*

Que el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 8 ibidem señala: *“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

*“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (... )*

*“8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”*

*“11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”*

*“19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.”*

De acuerdo con el Artículo 9° del Decreto No.50 del 16 de enero de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, se definió el contenido mínimo que debe presentar las empresas para ser evaluada la solicitud del permiso de vertimientos:

*“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, y deberá contener como mínimo: ...(...)...”*

- 1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.*
- 2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
- 3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.*
- 4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.*
- 5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.*
- 6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.*
- 7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.*
- 8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.*
- 9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

- **De la publicación de los actos administrativos**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

- **Del cobro por seguimiento ambiental**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°0036 del 2016, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No. 0036 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018, 157 de 2021, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas al cobro, así las cosas la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, se registra como usuario de Moderado Impacto, el cual se define como: *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).*

Es oportuno indicar que de la información aportada por la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, no se registró el costo del proyecto acorde con lo señalado en el Artículo 4 de la Resolución No. 36 de 2016<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> Artículo 4 de la Resolución N.º 000036 de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera: **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño. B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres. C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona. D. Construir obras civiles principales y auxiliares. E. Adquirir los equipos principales y auxiliares. F. Realizar el montaje de los equipos. G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos. H. Ejecutar el plan de manejo ambiental. I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto. B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad. C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos. D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

modificada por las Resoluciones No.359 de 2018, 157 de 2021, por tanto, esta Entidad procede a establecer el cobro de acuerdo con la referida norma.

Se anota, que la Resolución No.157 de 2021, modificó la Resolución No.00036 de 2016, de acuerdo con esta nueva disposición, el termino para realizar el pago se establece en cinco (5) días y se debe acreditar el mismo en los tres (3) días siguientes.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos ARnD, será el contemplado en la Tabla No.49, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento ambiental, el cual incluye el porcentaje (%) del IPC para la anualidad correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 036 de 2016, modificada por las Resoluciones 359 de 2018, 157 de 2021, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada.

COBRO SEGUIMIENTO – MODERADO IMPACTO (IPC 2023 - 13.12) RESOLUCIÓN N°36 DE 2015, MODIFICADA POR LA 359 DE 2018, RESOLUCIÓN 157 DE 2021	
INSTRUMENTO DE CONTROL	VALOR
Permiso de Vertimientos ARnD (Incluido el PGRMV)	COP \$ 8.851.009.86
<b>TOTAL</b>	<b>COP \$8.851.009.86</b>

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD, a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, representada por el señor Hennes Terber, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para descargar sus aguas residuales en la Ciénaga Luisa, cuenca hidrográfica del Río Magdalena, producto de la actividad de los procesos de Pelambre y Curtición de pieles de babilla, ubicada en el predio Finca Villa Gile, jurisdicción del municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El permiso de vertimiento de Aguas no Domesticas ARnD, otorgado tiene las siguientes características:

- ✚ Tiempo del permiso: 5 años.
- ✚ Tipo de AR: No Domésticas.
- ✚ Caudal de descarga: 0,0019 L/s equivalentes 5 m<sup>3</sup>/mes; 60 m<sup>3</sup>/año
- ✚ Frecuencia de descarga: 30 día/mes.
- ✚ Tipo de Flujo intermitente
- ✚ Receptor Ciénaga Luisa, cuenca hidrográfica del río Magdalena
- ✚ Coordenadas de descarga: 10°43'24" N 74°44'57"W.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de vertimientos de Aguas no Residuales Domesticas ARnD, otorgado a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar anualmente una caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas de la siguiente manera; Se deben tomar (3) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo<sup>24</sup>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

deberá realizarse durante (3) tres días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, SAAM, Hidrocarburos totales, HAP, BTEX, AOX, Ortofosfatos, Fosforo total, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Cromo, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (medidas de absorbancia a las siguiente longitudes de ondas: 436 nm, 525 nm y 620 nm). Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la columna “Fabricación de artículos de piel, curtido y adobo de pieles” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.

2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
3. Presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados, y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y en laboratorio.
4. Deberá mantener el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
5. Informar oportunamente cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento.
6. Complementar la Evaluación Ambiental del Vertimiento en la información relacionada en los siguientes ítems: Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos, Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos sobre el cuerpo de agua o al suelo.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGMV, a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo contemplado en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

**ARTICULO CUARTO:** El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, aprobado tiene la misma vigencia del permiso de vertimiento, cinco (5) años, y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Complementar en un término de treinta (30) días, los siguientes ítems: Calidad del agua, Preparación para la respuesta, Preparación para la recuperación post –desastre, Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación, Divulgación del plan, Actualización y vigencia del plan, Profesionales responsables de la formulación del plan.
2. Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención, control y reducción de los vertimientos propuestas en su plan de gestión de riesgos para el manejo de vertimientos.
3. En caso de presentarse fallas en el sistema de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato deberán suspenderse las actividades que generen vertimiento.
4. Presentar a esta Corporación, en un término de 60 días hábiles, los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

**ARTICULO QUINTO:** El Informe Técnico No.87 de marzo 28 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituyen el fundamento técnico del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, debe cancelar la suma correspondiente a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVE**<sub>25</sub>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.**

**PESOS (COP \$8.851.009.00)**, por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticos ARnD, y aprobación del PGRMV, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 36 del 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación con el incremento del porcentaje del (%) IPC autorizado por la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se otorga mediante el presente acto administrativo, la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N.º 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución No.157 de 2021.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

**ARTICULO SEPTIMO:** Cuando se presenten cambios en los vertimientos, deberá modificar el permiso de vertimientos otorgado, acorde a lo definido en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015; e igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.15 ibidem<sup>2</sup>, y los artículos 2.2.3.3.4.3<sup>3</sup>, 2.2.3.3.4.4<sup>4</sup> y 2.2.3.3.4.16<sup>5</sup> del Decreto 1076 de mayo de 2015; los cuáles serán

---

<sup>2</sup> Artículo 2.2.3.3.4.15 Decreto 1076 de 2015. Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industria comercial o de servicio que genere vertimientos aun cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domesticas:

<sup>3</sup> Artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015. Prohibiciones. No se admite vertimientos ... (...) ...

<sup>4</sup> Artículo 2.3.3.4.4. A Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.

<sup>5</sup> Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000343** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA SOCIEDAD C.I COLOMBIA SKIN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

**ARTICULO OCTAVO:** La Renovación del Permiso de Vertimiento deberá presentarse ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTICULO NOVENO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato al mismo podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO DECIMO:** La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTICULO UNDECIMO:** La sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

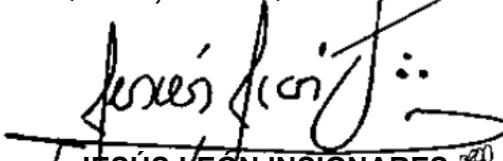
**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **C.I. COLOMBIA SKIN S.A.S.**, con NiT 900.313.137 -9, al correo electrónico: [hannesterber@yahoo.com](mailto:hannesterber@yahoo.com), y/o en la dirección calle 70 No.50 – 65, segundo piso Oficina 1, Barranquilla – Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

  
JESÚS LEÓN INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL

28.ABR.2023

Exp: 1902-153

INF T.: 87/2023

Proyectó: Merielsa Garcia. Contratista

Supervisor: Constanza Campo. Profesional Especializado

Reviso: María J Mojica. Asesora Externa CRA

Aprobó: Juliette Sleman. Asesora Dirección